

Río Gallegos, 15 de febrero del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06007-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Convenio Marco a suscribir entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Empresa Transportes Alvarez e Hijos S.R.L. ;

Que dicho Convenio Marco tiene por objeto de complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades a la señora Decana de la Unidad Académica San Julián;

Que obra Dictámen N° 138 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 43 de las presentes actuaciones, manifestando que no existen objeciones legales que formular al proyecto presentado;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

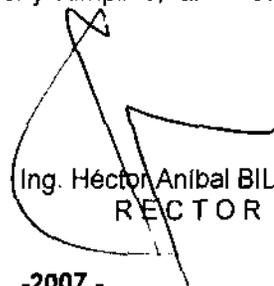
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, a la Decana de la Unidad Académica San Julián la facultad de firmar un Convenio, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Empresa Transportes Alvarez e Hijos S.R.L. de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Convenio será refrendado por el señor Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sin perjuicio de la delegación de facultades conferidas por el artículo primero de la presente.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica San Julián, Secretarías de Rectorado, Empresa Transportes Alvarez S.R.L. dese a conocer y cumplido, archívese.-




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, a los días del mes de diciembre de 2006 entre la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL, representada en este acto por el Sr. Leonardo Álvarez con domicilio legal en Vieytes 1033, en adelante la EMPRESA, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Decana Mg. Claudia Malik de Tchara, en adelante la UNPA, y, en adelante la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL y la UNPA denominadas conjuntamente Las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre él mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL, donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que a) Estar cursando Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones - ser alumnos sistemáticos-; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica San Julián de acuerdo con las normas internas de la UNPA.
A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

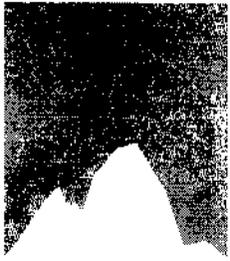
SEXTA: la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los pasantes las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

SEPTIMA: la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL celebrará con cada pasante un Convenio Individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el



00 15



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.

Al finalizar las actividades del pasante, LA EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

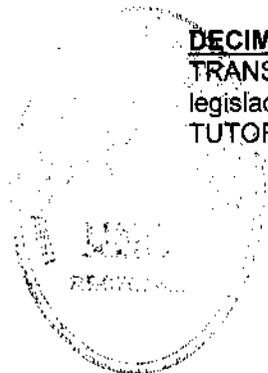
Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL a la UNPA, quién se encargará de abonarla a los pasantes.

DECIMA: La empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la empresa TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica San Julián, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO PRIMERA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO SEGUNDA: El pasante deberá ajustarse a las normas y reglamentos internos de TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.



0015





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma.

TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE. TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

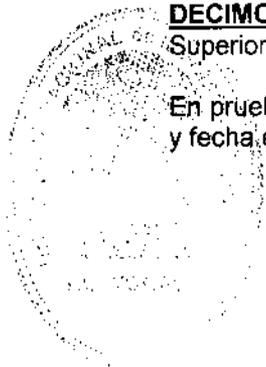
DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO QUINTA: La personería de Sr. Leonardo Álvarez para actuar en representación de TRANSPORTE ÁLVAREZ E HIJOS SRL se acredita en copia certificada del poder original que los mandatarios declaran vigente a los efectos de la suscripción del presente y se acompañan al presente formando parte integrante del mismo.

La personería del Ing. Héctor Aníbal Billoni para actuar en representación de la UNPA se acredita en copia certificada de la Resolución de la Asamblea Universitaria N°003/99 a los efectos de la suscripción del presente y se anexan a este documento formando parte integrante del mismo.

DECIMO SEXTA: El presente convenio queda sujeto a la aprobación por parte del Consejo Superior de esta Universidad.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.



00 15